



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 201/13

Buenos Aires, 21 de agosto de 2013

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN), y la Resolución CFE N° 188/12 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley de Educación Nacional establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias.

Que para asegurar la buena calidad de la educación, la cohesión y la integración nacional y garantizar la validez nacional de los títulos y certificados correspondientes, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN debe asegurar el mejoramiento de la formación inicial y continua de los/as docentes como factor clave de la educación, conforme a lo establecido en los artículos 71 a 78 de la Ley de Educación Nacional.

Que en su artículo 74 la Ley de Educación Nacional prescribe que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN acordarán las acciones que garanticen el derecho a la formación continua a todos/as los/as docentes del país, en todos los niveles y modalidades, así como la gratuidad de la oferta estatal de capacitación.

Que en su artículo 69 la Ley N° 26.206 establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, definirá los criterios básicos de la carrera docente, donde la formación continua será una de las dimensiones básicas para el ascenso en la carrera profesional y que a los efectos de la elaboración de dichos criterios, se instrumentarán los mecanismos de consulta que permitan la participación de los/as representantes de las organizaciones gremiales y entidades profesionales docentes y de otros organismos competentes del Poder Ejecutivo Nacional.



Consejo Federal de Educación

Que el artículo 67 de la LEN reconoce el derecho de todos los docentes del sistema educativo a la capacitación y actualización integral, gratuita y en servicio, a lo largo de toda su carrera, así como a la activa participación en la elaboración e implementación del proyecto institucional de la escuela.

Que dicho artículo establece entre las obligaciones de todos los docentes el cumplir con los lineamientos de la política educativa de la Nación y de la respectiva jurisdicción, capacitarse y actualizarse en forma permanente.

Que la Resolución CFE N° 188/12 que aprobó el “Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente” ha establecido los horizontes de la educación como derecho, el reconocimiento de las diferencias, la inclusión educativa como prioridad política, la protección a la primera infancia y el aprendizaje como construcción de ciudadanos y ciudadanas de una Nación integrada, hacia dentro y hacia afuera de la región.

Que para alcanzar las metas propuestas por el Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente se torna sustantivo construir federalmente una propuesta de Formación Permanente que cumpla con lo prescripto en la Ley y sea garante de una Formación Docente de calidad, a tono con los desafíos de la Política Educativa Nacional y con los propósitos de corto y mediano plazo que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y las máximas autoridades educativas jurisdiccionales han acordado.

Que para ello, la Secretaría de Educación de la Nación ha establecido un mecanismo de consulta y consenso con los actores educativos de las jurisdicciones, las Mesas y Consejos Consultivos y con los representantes de los cinco gremios docentes con representación nacional.

Que los avances en la consolidación del Sistema Educativo Nacional, la creciente responsabilidad concurrente así como la continuidad en la asistencia técnica y financiera del Estado Nacional constituyen una oportunidad histórica para presentar un Programa de Formación Permanente que involucre al universo total de los docentes del país, con características únicas y estrategias combinadas.

Que este Programa de Formación Permanente resulta un enlace entre la jerarquización de la Formación Docente y la calidad de los aprendizajes, articulando



Consejo Federal de Educación

procesos de formación con mecanismos de evaluación y fortalecimiento de la unidad escuela; como ámbito privilegiado de desempeño laboral y a la vez espacio de participación, intercambio y pertenencia.

Que la formación continua, en servicio, universal y gratuita es una legítima demanda del colectivo docente, un derecho establecido en la Ley de Educación Nacional y una aspiración compartida por las autoridades educativas de nuestro país y la sociedad toda.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal a excepción de las provincias de Corrientes y Neuquén por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA 52º ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN el tratamiento de la presente medida en el marco del artículo 10º de la Ley N° 26.075.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que las autoridades jurisdiccionales producirán gradualmente las acciones y regulaciones que posibiliten, a partir del año 2013, asegurar el cumplimiento de lo previsto en el Programa aprobado, según las condiciones y características establecidas en el presente Anexo.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Firman:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación

Dr. Daniel Belinche – Secretario General del CFE

Resolución CFE N° 201/13